



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Oficina de Adquisiciones

PARRAL, 10 DIC 2019

DECRETO EXENTO N° 7138

VISTOS:

1. Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. EL D.F.L N°1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspasa los establecimientos educacionales a la administración Municipal.
3. Ley N°19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
4. El Decreto Exento N°3.152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega en el cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa".
5. Decreto Exento N°6.925 de fecha 02 de Diciembre de 2019, que delega en el cargo de Administrador Municipal a Don Pablo Muñoz Henríquez.
6. El Decreto Exento N°5.908 de fecha 09 de Octubre de 2019, que aprueba la **"ADQUISICIÓN DE 01 SERVICIO DE TRASLADO EN 01 BUS A LA CIUDAD DE RANCAGUA PARQUE SAFARI CON ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PERTENECIENTES AL MICROCENTRO ARROCEROS QUE SON:EL CIENAGO,RAFAEL RETAMAL Y JUAN BULNES ALDUNATE EL DIA JUEVES 24 DE OCTUBRE"**, al proveedor **"BUSES VILLAR LTDA."** RUT:76.465.610-5.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de Noviembre de 2019 el Coordinador Microcentro "Los Arroceros", mediante oficio N°17, solicita la cancelación de Arriendo de Bus, adquirida mediante compra efectuada a través del Decreto Exento N°5.908 de fecha 09 de Octubre de 2019, al Proveedor Buses Villar Limitada con la finalidad de salvaguardar la integridad física y seguridad de nuestros estudiantes, apoderados y docentes participantes de las actividades.
2. Que, la Ley N° 19.880 "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", en su artículo 61 establece que *"Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos:*
a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto", lo que no se da en este caso.

DECRETO:

1. **REVÓQUESE**, la contratación por Convenio Marco de la **"ADQUISICIÓN DE 01 SERVICIO DE TRASLADO EN 01 BUS A LA CIUDAD DE RANCAGUA PARQUE SAFARI CON ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PERTENECIENTES AL MICROCENTRO ARROCEROS QUE SON:EL CIENAGO,RAFAEL RETAMAL Y JUAN BULNES ALDUNATE EL DIA JUEVES 24 DE OCTUBRE"**, al Proveedor **"BUSES VILLAR LTDA."** RUT:76.465.610-5, autorizada por el Decreto Exento N°5.908 de fecha 09 de Octubre de 2019, en virtud de las consideraciones antes expresadas.
2. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Exento N°5.908 de fecha 09 de Octubre de 2019 acorde a lo antes indicado, haciendo constar este hecho al margen del Decreto por la Ministro de Fe respectiva y en el portal web respectivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, TÓMESE NOTA, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

PRU/PMH/ARC/MGM/KHO/LBA/ass.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Parral.
- 2.- Oficina Adquisiciones D.A.E.M. Parral(2).
- 3.- Sección de Administración y Finanzas D.A.E.M. Parral.
- 4.- Archivo D.A.E.M. Parral.